

**R E F . :** RESUELVE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA CALIDAD DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°60/2026 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026.

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00151/2026**

**TARAPACÁ, miércoles, 6 de mayo de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores y su reglamento; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fija el reglamento de la ley 19.620; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N°215067/11789/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogación al cargo de director regional de Tarapacá del Servicio y, la Resolución Exenta RA N° 215067/10/2026, de fecha 09 de enero de 2026, que le encomienda funciones directivas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°60, de fecha 5 de marzo de 2026 de la Dirección Regional de Tarapacá, que autoriza el llamado a concurso para obtener autorización como evaluador externo en la Región de Tarapacá; y, en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3° de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4 ° Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6° Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7° Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 y 15 de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

8 ° Que, mediante resolución exenta 60/2026 de esta Dirección Regional, se convocó a concurso público para obtener la calidad de evaluador externo para programa de solicitantes de adopción, y se aprobaron las bases del concurso establecidas en resolución exenta N°151, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio.

9° Que, recibidas las postulaciones de rigor y revisado el cumplimiento de los requisitos y la documentación de respaldo presentada por cada uno de ellos, así como, realizadas las entrevistas a los postulantes que incorporaron la documentación en forma, la Unidad de Adopción ha procedido a elaborar la respectiva pauta de evaluación y confeccionar nomina de personas seleccionadas y rechazadas, las cuales corresponden al siguiente cuadro:

Evaluadores externos seleccionados:

Región	RUN	Nombre	Profesión
Tarapacá	10.322.548-5	Andrea Comelin Fornes	Trabajadora Social
Tarapacá	16.055.090-2	Viviana Guerrero Casas-Cordero	Trabajadora Social
Tarapacá	17.798.207-5	Piero Lobos Gonzalez	Trabajador Social
Tarapacá	13.435.066-0	Claudia Romero Gonzalez	Trabajadora Social
Tarapacá	15.041.999-9	Carolina Salinas Barraza	Trabajadora Social
Tarapacá	18.006.040-5	Nicole Varas Duran	Trabajadora Social
Tarapacá	10.195.243-6	Patricio Arriagada Paineplil	Psicólogo
Tarapacá	13.414.522-6	Carolina Cortés Mancilla	Psicóloga

Evaluadores externos rechazados:

Región	RUN	Nombre	Profesión
Tarapacá	15.572.091-3	Paulina Soto Rivera	Trabajadora Social
Tarapacá	13.642.214-6	Helen Bacian Cáceres	Trabajadora Social
Tarapacá	12.938.134-5	Paola Gatillón Gatillón	Trabajadora Social
Tarapacá	13.337.363-2	Daniella Meza Riquelme	Trabajadora Social
Tarapacá	Sin RUN	Juana Neira Velasquez	Trabajadora Social
Tarapacá	12.612.434-1	Nelson Rojas Tapia	Trabajador Social
Tarapacá	19.180.938-6	Valentina Villegas Ayala	Trabajadora Social
Tarapacá	17.393.955-8	Angelica Fuentes Cabeza	Trabajadora Social
Tarapacá	13.944.866-9	Barbara Fuenzalida Soumastre	Psicóloga
Tarapacá	17.800.659-2	Olga Jorquera Jorquera	Psicóloga
Tarapacá	19.734.490-3	Sofía Giacomozzi Inostroza	Psicóloga
Tarapacá	17.431.131-5	Gloria Chavez Araya	Psicóloga
Tarapacá	16.594.041-5	Raúl Montoya Rojas	Psicólogo
Tarapacá	17.429.991-9	Kimberly Olcay Carrero	Psicóloga
Tarapacá	16.530.202-8	Belén Pinto Gallegos	Psicóloga
Tarapacá	13.008.261-0	Bernardita Zuñiga Ossandón	Psicóloga
Tarapacá	18.371.995-5	Daniela Gutierrez Camus	Psicóloga

10° Que, en consecuencia, corresponde aprobar el otorgamiento de acreditación como evaluador externo a las personas seleccionadas conforme a las bases del concurso.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: Otórguese** en la Región de Tarapacá la acreditación como evaluadores externos a los profesionales que se indican a continuación, de los cuales 6 de ellos, corresponden a asistentes sociales, y 2, a psicólogos/as, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2026 hasta la entrada en vigencia de la Ley N°21.760.

Región	RUN	Nombre	Profesión
Tarapacá	10.322.548-5	Andrea Comelin Fornes	Trabajadora Social
Tarapacá	16.055.090-2	Viviana Guerrero Casas-Cordero	Trabajadora Social
Tarapacá	17.798.207-5	Piero Lobos Gonzalez	Trabajador Social
Tarapacá	13.435.066-0	Claudia Romero Gonzalez	Trabajadora Social
Tarapacá	15.041.999-9	Carolina Salinas Barraza	Trabajadora Social
Tarapacá	18.006.040-5	Nicole Varas Duran	Trabajadora Social
Tarapacá	10.195.243-6	Patricio Arriagada Paineplil	Psicólogo
Tarapacá	13.414.522-6	Carolina Cortés Mancilla	Psicóloga

**SEGUNDO: Rechácese** la autorización como evaluadores externos del Servicio Nacional de Protección

Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar el Programa de Adopción , en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, letras c) y e) y 15 del Reglamento de la Ley 19.620, a los siguientes profesionales, por cuanto no observaron el puntaje requerido para resultar seleccionados, conforme a la Resolución Exenta N°151 de fecha 05 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio:

Región	RUN	Nombre	Profesión
Tarapacá	15.572.091-3	Paulina Soto Rivera	Trabajadora Social
Tarapacá	13.642.214-6	Helen Bacian Cáceres	Trabajadora Social
Tarapacá	12.938.134-5	Paola Gatillón Gatillón	Trabajadora Social
Tarapacá	13.337.363-2	Daniella Meza Riquelme	Trabajadora Social
Tarapacá	Sin RUN	Juana Neira Velasquez	Trabajadora Social
Tarapacá	12.612.434-1	Nelson Rojas Tapia	Trabajador Social
Tarapacá	19.180.938-6	Valentina Villegas Ayala	Trabajadora Social
Tarapacá	17.393.955-8	Angelica Fuentes Cabeza	Trabajadora Social
Tarapacá	13.944.866-9	Barbara Fuenzalida Soumastre	Psicóloga
Tarapacá	17.800.659-2	Olga Jorquera Jorquera	Psicóloga
Tarapacá	19.734.490-3	Sofía Giacomozzi Inostroza	Psicóloga
Tarapacá	17.431.131-5	Gloria Chavez Araya	Psicóloga
Tarapacá	16.594.041-5	Raúl Montoya Rojas	Psicóloga
Tarapacá	17.429.991-9	Kimberly Olcay Carrero	Psicóloga
Tarapacá	16.530.202-8	Belén Pinto Gallegos	Psicóloga
Tarapacá	13.008.261-0	Bernardita Zuñiga Ossandón	Psicóloga
Tarapacá	18.371.995-5	Daniela Gutierrez Camus	Psicóloga

**TERCERO: Publíquese** la presente resolución en la página web de este Servicio.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANA KATHERINE TAMBORINO MUÑOZ**  
Directora Regional De Tarapacá (S)

ACH/AMC

#### DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
2. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25016642&hash=9421c>